

RESOLUCION No 22 del 2 diciembre de 2021

“Por la cual se autoriza la celebración de coaliciones para las elecciones al Congreso de la República a realizarse el 13 de marzo de 2022, se reglamenta la presentación de listas de candidatos en coalición, se confieren facultades al representante legal del Partido para celebrar y suscribir acuerdos de coalición previa autorización de las Copresidencias conforme lo dispuesto en el parágrafo primero del numeral 17 del artículo 44 de los estatutos, se aprueban avales y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades estatutarias, y en especial las conferidas en los numerales 9 y 10 del artículo 40 de los estatutos.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, garantiza a todos los ciudadanos que deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a. de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b. de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c. de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
2. Que el artículo 262 de la Carta Política autoriza a las organizaciones políticas con personería que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas, y optar por el mecanismo de voto preferente (listas abiertas).
3. Que el inciso tercero del artículo 108 constitucional señala que *“Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.”*
4. Que la Resolución número 2151 del 5 de junio de 2019 *“Por medio de la cual se dictan medidas operativas para la implementación de las listas de candidatos en coalición para corporaciones públicas”* del Consejo Nacional Electoral, establece los requisitos mínimos para conformar un

acuerdo de coalición, así como las reglas para la presentación de los informes de ingresos y gastos de campaña, su carácter vinculante y la cuota de género.

5. Que los numerales 8, 10 y 22 del artículo 40 los Estatutos del Partido facultan al CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL para adoptar decisiones en las siguientes materias: (i) estudiar y autorizar a nivel nacional, departamental y local, la celebración de coaliciones políticas, (ii) aprobar los avales previa revisión del Consejo Nacional de Ética, (iii) y presentar las listas de candidatos al Congreso de la República ante la Convención Nacional, de acuerdo a los criterios establecidos en los estatutos.
6. Que el Partido Colombia Justa Libres por vicisitudes derivadas de la pandemia del COVID19 no ha conformado los directorios departamentales.
7. Que el periodo de inscripción de candidatos para las elecciones a Congreso de la República 2022, inició el 13 de noviembre y termina el 13 de diciembre de 2021.
8. Que el partido Colombia Justa Libres autorizó para presentar solicitudes de aval para las elecciones del Congreso de la República hasta el 26 de noviembre de 2021, de modo que al cierre de este proceso por efecto de términos no es posible realizar las convenciones departamentales para la postulación de candidatos a la Cámara de Representantes.
9. Que en aras de garantizar el derecho de ser elegido de los solicitantes de aval que reúnen los requisitos constitucionales, legales y estatutarios, se hace necesario que el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL adopte el reglamento que viabilice la elaboración de las listas, autorice a nivel nacional y departamental la celebración de coaliciones políticas y aprobar los avales previa revisión del Consejo Nacional de Ética y de la Veeduría Nacional para las elecciones de Congreso de la República 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto regular la elaboración de las listas de candidatos, autorizar a nivel nacional y departamental la celebración de coaliciones políticas y aprobar los avales previa revisión del Consejo Nacional de Ética y de la Veeduría Nacional, para las elecciones de Congreso de la República a realizarse el 13 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. ELABORACIÓN DE LISTAS Y DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS. El CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL es la instancia competente para elaborar, aprobar y designar las listas de candidatos a la Cámara de Representantes y el Senado de la República para las elecciones de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, mediante el mecanismo de

voto preferente (lista abierta), con las organizaciones políticas que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 262 de la Constitución, en concordancia con reglas establecidas en la Resolución número 2151 de 2019 expedida por el Consejo Nacional Electoral, o las normas que la modifique, adicione o aclare.

PARÁGRAFO. Las listas de candidatos se elaborarán, aprobarán y designarán teniendo en cuenta las solicitudes de aval radicadas al Partido por los ciudadanos que acrediten los requisitos constitucionales, legales y estatutarios, y que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para el cargo que aspiran.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR ACUERDOS DE COALICIÓN. El CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL confiere facultades a la Secretaria General y Representante Legal del Partido Colombia Justa Libres, para suscribir acuerdos de coalición de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución; igualmente para modificar, conformar e inscribir listas de candidatos para las elecciones de Congreso de la República 2022 ante la Autoridad Electoral competente por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del ordinal 17 del artículo 44 de los estatutos del Partido.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR AVALES. El CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL autoriza a la Secretaria General y Representante Legal del Partido Colombia Justa Libres para expedir y suscribir avales en listas de coalición o propias conforme lo dispuesto en el parágrafo primero del numeral 17 del artículo 44 de los estatutos, para las elecciones de Congreso de la República 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la expedición y suscripción de los avales, la Secretaria General y Representante Legal del Partido deberá solicitar a la Veeduría Nacional dar cumplimiento a sus funciones estatutarias consagradas en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 50 de los Estatutos, quien tramitará ante la Ventanilla Única Electoral Permanente del Ministerio del Interior la consulta de los ciudadanos que solicitaron aval, efectuando además los cruces de información con otras bases de datos que permitan verificar que los aspirantes reúnen los requisitos, calidades y que no se encuentran inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

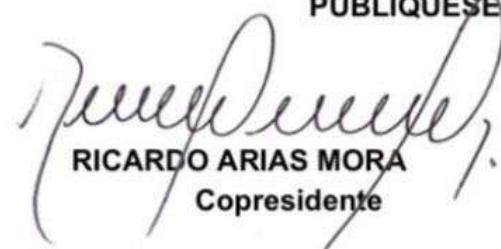
ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE. El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento y debe ser aplicado por la Veedora Nacional, la Secretaria General y Representante Legal, y las demás instancias internas del Partido.



ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIÓN A LA CONVENCIÓN NACIONAL. El CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, la Secretaria General y Representante Legal del Partido comunicarán y presentarán ante la Convención Nacional los candidatos que resulten avalados e inscritos en la próxima reunión ordinaria o extraordinario, según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web del Partido.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO ARIAS MORA
Copresidente



EDUARDO CAÑAS ESTRADAS
Copresidente



FLOR ANGELICA RUEDA ROZO
Secretaria General